



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA QUE INDICA Y APRUEBA NOVENO INFORME DE SEGUIMIENTO DE ÁREA DE MANEJO QUE SEÑALA.

VALPARAÍSO, - 3 FEB. 2016

R. EXENTÁ Nº 372

**VISTO:** El noveno informe de seguimiento del área de manejo y explotación de recursos bentónicos correspondiente al sector denominado **Chungungo, Sector B, IV Región**, presentado por la Organización Comunitaria de Buzos Mariscadores "Los Castillo", C.I. SUBPESCA Nº 13.440 de fecha 12 de noviembre de 2015; visado por Abimar Consultores Ltda.; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Informe Técnico AMERB Nº 021/2016, de fecha 25 de enero de 2016; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 355 de 1995 y Nº 398 de 1998, los Decretos Exentos Nº 974 de 2006, Nº 598 de 2007 y Nº 610 de 2008, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 1900 de 2000, Nº 2337 de 2001, Nº 2007 de 2002, Nº 2570 de 2003, Nº 2310 de 2004, Nº 95, Nº 1937 y Nº 3046, todas de 2005, Nº 2337 de 2006, Nº 43 y Nº 3322, ambas de 2007, Nº 2958 de 2010, Nº 2540 de 2013, y Nº 234 de 2015, todas de esta Subsecretaría.

**RESUELVO:**

1.- Modificase el numeral 1.- de la Resolución Exenta Nº 2337 de 2001, modificada por las Resoluciones Exentas Nº 43 de 2007 y Nº 234 de 2015, ambas de esta Subsecretaría, que aprobó el proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos para el área **Chungungo Sector B, IV Región**, individualizada en el artículo 1º Nº 1 del D.S. Nº 398 de 1998, rectificada por el artículo único del Decreto Exento Nº 598 de 2005, modificada por el artículo 1º del Decreto Exento Nº 974 de 2006 y el artículo 1º del Decreto Exento Nº 610 de 2008, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el sentido de reemplazar su inciso segundo por el siguiente:

"El plan de manejo que se aprueba por la presente resolución, comprenderá como especies principales los siguientes recursos: a) loco **Concholepas concholepas** y b) piure **Pyura chilensis**".

2.- Apruébase el noveno informe de seguimiento del área de manejo correspondiente al sector denominado **Chungungo Sector B, IV Región**, ya individualizada, presentado por la Organización Comunitaria de Buzos Mariscadores "Los Castillo", R.U.T. N° 65.409.410-1, inscrita en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales bajo el N° 1067 de fecha 22 de mayo de 2000, con domicilio en comuna de la Higuera, provincia de Elqui, IV Región de Coquimbo.

3.- La peticionaria deberá entregar el próximo informe de seguimiento, dentro de un año contado desde la fecha de la presente resolución, visado por la Institución Técnica y formulado en los términos contenidos en el Informe Técnico AMERB N° 021/2016, citado en Visto, el cual se considera parte integrante de la presente resolución.

4.- Las eventuales actividades de muestreo de las especies principales deberán ser realizadas, previo aviso a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura respectivo, con a lo menos 72 horas de anticipación.

5.- La solicitante deberá dar cumplimiento a las medidas de administración establecidas conforme al párrafo 3° del Título IV de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

6.- La infracción a las disposiciones legales y reglamentarias, será sancionada con las penas y conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

7.- La fiscalización e inspección de las medidas señaladas en la presente resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el que deberá informar a esta Subsecretaría.

8.- La presente resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de acuerdo con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

9.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

10.- Transcríbese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de la IV Región de Coquimbo; al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la Subsecretaría para Las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

Asimismo deberá transcribirse copia de esta resolución y del informe técnico AMERB N° 021/2016, que por ella se aprueba, a la peticionaria.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LA INTERESADA, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE**

